

CONSTANCIA. Quibdó, 24 de septiembre de 2020. Llevo al Despacho memorial de requerimiento judicial para el cumplimiento inmediato de sentencia condenatoria presentado por el apoderado de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Sírvase proveer.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 546

RADICADO: 27001333300420140048400
EJECUTANTE: PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS E.S.P
EJECUTADO: UNICPIO DE UNGUIA
PROCESO: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
ASUNTO: AUTO PREVIO

La empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.E. a través de apoderado solicita se requiera a la entidad demandada para que dé cumplimiento inmediato a la sentencia No. 016 del 24 de marzo de 2017 proferida en el proceso radicado bajo el No. **27001333300420140048400**, en los términos de los artículos 192 y 195 del CPACA.

Previo a emitir pronunciamiento sobre de cumplimiento de sentencia, requiérase al doctor KADIR CRISANTO PILONIETA DIAZ para que acredite el pago de las expensas necesarias para ordenar el desarchivo del referido expediente, conforme lo establecido en el acuerdo No. PSCJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Hecho lo anterior, por secretaría desarchiva el mencionado proceso e ingrésese a Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado electrónico No. _42_, el presente auto.

Hoy _25_ de _09_ de _20_, a las 7:30 a.m

Secretaria